

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-51-2024-SUNAT/7K0600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MENSAJERÍA EN EL ÁMBITO LOCAL Y NACIONAL PARA LAS SEDES DE LA INTENDENCIA REGIONAL ICA E INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO.

Ruc/código :	20600445881	Fecha de envío :	19/06/2024
Nombre o Razón social :	IMPULSORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPULSORES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:25

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Entre los Requisitos de Calificación en el proceso, los TDR indica que ¿el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente s S/ 100,000.00 ¿¿ .

Pero, al respecto observamos una flagrante contradicción en su cumplimiento ya que la Entidad mediante los TDR requiere de la siguiente manera:

### ¿ ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¿¿.

El subrayado es para resaltar que algunos postores aprovechando esa contradicción solamente presentan lo indicado, es decir: el contrato y su conformidad de constancia de prestación, pero no ACREDITAN o adjuntan esos contratos con una muestra del MOVIMIENTO ECONÓMICO, COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS , SU FORMA DE CANCELACIÓN Y SOBRE TODO EL PAGO DE IMPUESTOS de dicha contratación que respalde esas operaciones que finalmente son vitales para DEMOSTRAR QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES VERDADERA y EVITAR que no se PRESUMAN que han sido elaboradas expresamente para cumplir con el requisito exigido.

En ese entender, solicitamos saber si SUNAT ¿ en el caso de que se presente esos casos ¿ hará uso oportuno de su potestad que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado para efectuar de oficio el CONTROL o FISCALIZACIÓN POSTERIOR antes del otorgamiento de la buena pro?

Decimos esto porque no es posible que estas contradicciones propicien una incorrecta presunción de la verdad induciendo a la Entidad a una decisión apresurada por los plazos del proceso para otorgar la Buena Pro del proceso ya que no hay tiempo de actuar porque el consentimiento de la Buena Pro es dentro de un lapso muy breve y/o esperar a que el postor realice su apelación respectiva, hecho que es bastante improbable debido a las limitaciones económicas que implica pagar los derechos de apelación que son bastante onerosas.

Finalmente, indicar que EL DEBER DE COLABORACION nos indica que todo postor debe ser tratado con justicia, equidad y transparencia a fin de que las contrataciones sean eficientes y efectivas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se estipula de acuerdo a las Bases Estandar establecidas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las mismas que no pueden ser modificadas en este extremo. Por otro lado, respecto a la oportunidad de la ejecución de la Fiscalización Posterior, la SUNAT actúa según los plazos establecidos en el numeral 64.6 del Art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo señalado y no habiendo contradicción alguna a la normativa NO SE ACOGE la consulta.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA